



Informe sobre el seguimiento de las recomendaciones sobre el Artículo 8º del Protocolo Facultativo de la CEDAW relativo a Ciudad Juárez, y a los informes 7º y 8º presentados por el Estado mexicano al Comité CEDAW.

En 2013 se cumplirán 20 años de denuncia, desde la sociedad civil de Ciudad Juárez, por el incumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación contra las mujeres en sus expresiones más crueles y violentas: desaparición y homicidio de mujeres, impunidad y falta de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación de los daños. Peor aún, a 19 años de los primeros casos documentados de feminicidios en Ciudad Juárez, la situación se ha agravado: tanto por el aumento de mujeres desaparecidas y asesinadas, como por el grado de violencia con que se ejecutan estos crímenes y las agresiones contra familiares o quienes exigen justicia; en fin, la violencia contra las mujeres en lugar de disminuir se ha multiplicado, se ha consolidado en un contexto de impunidad, por la complicidad de las instituciones oficiales de justicia y el debilitamiento del Estado de derecho.

Según la Relatora de la CIDH (CIDH, *Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez*), un análisis basado en los certificados de defunción y otros datos llevaron a la conclusión de que en el período 1990-1993 fueron asesinados 249 hombres, mientras que entre 1994 y 1997 lo fueron 942 hombres, lo que implica un incremento del 300%. Según el mismo estudio, entre 1990 y 1993 fueron asesinadas 20 mujeres y entre 1994 y 1997 lo fueron 143, que implica un incremento del 600%¹. Las cifras de los últimos años son: en 2009 se registraron 2,486 asesinatos de hombres y 164 asesinatos de mujeres.² En el 2010, se registraron 2,359 asesinatos de hombres y 306 de mujeres lo que constituye la cifra más alta de los últimos años. En el 2011 1,688 hombres fueron asesinados, así como 196 mujeres.

Hasta el 6 de mayo del presente año (2012), según los medios de comunicación se tiene el reporte de que han sido asesinadas 446 personas, de las cuales 56 son mujeres. De acuerdo a una nota periodística de El Diario de Juárez, la incidencia de asesinatos de hombres va a la baja, mientras que los asesinatos de mujeres tuvieron un repunte de un 50% durante los primeros tres meses del 2012 y, “al comparar la incidencia de febrero a abril la estadística se incrementó hasta un 80 por ciento.”³ “En el desglose de datos, capturados a partir de 1993, cuando empezó a ser contabilizado el delito de homicidio

¹ Documento sobre la Misión Internacional por el Acceso a la Justicia para las Mujeres. Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez y Mujeres por México, Noviembre 2010.

² Datos recabados a partir del monitoreo de la Red Mesa de Mujeres con información de Nota de El Diario de Juárez, 1 de enero del 2012.

³ Datos Nota de El Diario de Juárez, 1 de mayo del 2012.

Link: <http://www.diario.com.mx/notas.php?f=2012/05/01&id=58a479cc6b9ee54631a657258aa762d8>

doloso contra mujeres, se establece que han sido privadas de la vida en diferentes hechos violentos un total de mil 232 féminas.”⁴

Siete años han pasado desde que se publicó, en enero de 2005, el Informe de México producido por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer bajo el artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, y respuesta del gobierno de México (Informe sobre situación en Ciudad Juárez, Chihuahua). Debido a que en su integración el Comité tomó en cuenta lo producido por Relatorías especiales de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana, así como informes y recomendaciones de instancias del Estado mexicano, resulta necesario que se retomen para analizar los avances de las recomendaciones realizadas en el Informe sobre situación de Ciudad Juárez, Chihuahua:

- (2006) Investigación diagnóstica sobre violencia feminicida, de la Cámara de Diputados
- (2009) Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el Caso González y otras vs. México (caso Campo Algodonero).

En siete años han cambiado partidos, administraciones municipales, estatales y Federales. A pesar de que en ese tiempo se han creado nuevas leyes (por ejemplo, la Ley Estatal por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia), instituciones, programas, como lo ha señalado la Corte Interamericana, no es suficiente pues las acciones formales del Estado no se traducen en resultados específicos y efectivos para la población, por lo que esos actos deben ser considerados como incumplimiento de las obligaciones de México. La sociedad civil ha nombrado esto como “simulación”. Es decir, el Estado mexicano a través de su poder legislativo, ejecutivo y judicial, realiza acciones, pero no se traducen en resultados, porque siempre existe algo, por acción u omisión, que la propia autoridad impide que lo dicho y establecido se traduzca en hechos. Esta manera de actuar del Estado mexicano ha propiciado que el monitoreo, la evaluación y las preguntas de cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales sean cada vez más precisas en relación a la calidad de los resultados y no sólo las afirmaciones formales, de números vacíos de contenido o de ausencia de datos que revelan la discriminación contra las mujeres en la que se mantiene el actuar del Estado.

Una investigación sobre las recomendaciones que ha recibido el Gobierno mexicano destaca que del año 2000 al 2010, se han emitido alrededor de 1012 que emanan de 27 informes de carácter internacional; además, existen 4 informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)⁵.

Sobre el tema de las mujeres, hay 279 Recomendaciones de 22 informes de mecanismos internacionales, que equivale al 27.56 por ciento del total. De éstos, 13 emiten recomendaciones específicamente a Ciudad Juárez, que constituyen el 13.9 por ciento. Si se toma el 100 por ciento de las 279 recomendaciones sobre asuntos de protección de los derechos de las mujeres, tenemos que Ciudad Juárez comprende poco más de la mitad, el 50.53 por ciento de todas las recomendaciones que se han emitido al país.⁶

⁴ El Diario de Juárez, 1 de mayo del 2012

Link: <http://www.diario.com.mx/notas.php?f=2012/05/01&id=58a479cc6b9ee54631a657258aa762d8>

⁵ Ramírez, Gloria. Informe 2000-2010. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW?. Recomendaciones internacionales al Gobierno de México en Ciudad Juárez. Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez, Chihuahua. Ed AMDH/UNAM, 2011.

⁶ Idem. Pp. 1-2

En ocasión de la visita del Comité CEDAW, se expidieron al Gobierno mexicano 16 Recomendaciones, con base en el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención; la mayoría enfocadas a asuntos vinculados con el fenómeno del feminicidio, es decir, asuntos como la procuración, administración e impartición de justicia, programas y políticas públicas para la atención de la violencia contra las mujeres, creación de bancos de datos y sistematización de la información en la materia, etc.⁷

La CNDH ha elaborado 4 informes⁸ en relación a los casos de feminicidio en Cd. Juárez: Unicamente el Informe *Caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez y sobre la falta de colaboración de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua*⁹ emitió 8 recomendaciones, 6 de ellas enfocadas a la procuración, administración e impartición de justicia.

CUADRO DE RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN CD. JUÁREZ.

Recomendaciones Internacionales por tema a Ciudad Juárez		
No.	Tema	Recomendaciones
1	Coordinación Institucional	18
2	Banco de datos y registro	9
3	Procuración, administración e impartición de justicia	60
4	Programas y Políticas Públicas para la atención de la violencia contra la mujer	18
5	Labor Legislativa	6
6	Armonización Legislativa	6
7	Formación y capacitación a servidores públicos	8
8	Difusión, información y concientización a la sociedad	8
9	Seguimiento de recomendaciones	8
	Total	141

Fuente: Cuadro elaborado por el Cátedra UNESCO de Derechos Humanos/ OCDM/AMDH. Recomendaciones Internacionales en Cd. Juárez.

De las 279 recomendaciones internacionales 141 son para Ciudad Juárez.¹⁰ Con las 8 recomendaciones de la CNDH, existe un total de 149 recomendaciones de carácter

⁷ Idem. Pp. 3-6

⁸ Informes de la CNDH analizados:

1) Caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez y sobre la falta de colaboración de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. Recomendación 44/98, CNDH, 1998. <http://www.cndh.org.mx/recomen/1998/044.htm>

2) Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua. 2003. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/juarez2003/index.htm>

3) Evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación a los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua. 2005. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/infJrz05/index.htm>

4) Segundo informe de evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación a los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua. 2008. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/2infseguarez.pdf>

5) Anexo. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/2infseganex.pdf>

⁹ Recomendación 44/98, 1998.

¹⁰ 13 Informes emitieron recomendaciones sobre Cd. Juárez:

1) Informe del relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. E/CN.4/2002/72/Add.1

nacional como internacional, dirigidas únicamente a Ciudad Juárez del 2000 a 2010, siendo esta Ciudad la que más recomendaciones tiene por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.¹¹

CUADRO DE RECOMENDACIONES NACIONALES EN CD. JUÁREZ

Recomendaciones Nacionales a Ciudad Juárez por tema		
No.	Tema	Recomendaciones
1	Coordinación Institucional	1
3	Procuración, administración e impartición de justicia	6
4	Programas y Políticas Públicas para la atención de la violencia contra la mujer	1
	Total	8

Fuente: Cuadro elaborado por la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y el OCDM/AMDH. Recomendaciones nacionales en Cd. Juárez.

1. Seguimiento de las recomendaciones del Informe sobre el Artículo 8º del Protocolo de la CEDAW.

A. Recomendaciones de carácter general.

En atención al párrafo 264.

El Estado mexicano no sólo muestra resistencia por reconocer la evidente discriminación contra las mujeres, que sus propios agentes realizan, sino también para comprender que es su responsabilidad tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa.

2) Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación. OEA/Ser.L/V/II.117

3) Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con base en el quinto informe periódico presentado por México. A/57/38, paras.410–453

4) Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

5) Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO

6) Recomendaciones del Consejo de Europa elaboradas por Ruth Gaby Vermouth Mangold: Relatora de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para el tema «Desaparición y asesinato de un gran número de mujeres y niñas en México.

7) Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La Violencia contra la Mujer. E/CN.4/2006/61/Add.4

8) Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. E/C.12/MEX/Q/4.

9) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México. CEDAW/C/MEX/CO/6

10) El Comité contra la Tortura, tras examinar el informe de México emitió conclusiones y recomendaciones contenidas en el documento. CAT/C/MEX/CO/4 del 6 de febrero de 2007.

11) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit. A/HRC/7/8/Add.2

12) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal México. A/HRC/11/27.

13) Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. CCPR/C/MEX/CO/5

¹¹ Ramírez, Gloria. Informe 2000-2010. Las recomendaciones internacionales al Gobierno de México en Ciudad Juárez. Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez, Chihuahua. Pp. 3-7

La violencia se ha incrementado en toda la población, afectando de manera directa a más grupos sociales como jóvenes, universitarios, niños, niñas y periodistas, por actos realizados no sólo por particulares vinculados al crimen organizado o paramilitares, sino también por autoridades pertenecientes a cuerpos de seguridad pública federal y estatal, así como militares. Sin embargo la violencia contra las mujeres no ha cesado, ni siquiera disminuido. La cantidad y las formas de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua se han incrementado y recrudecido, con una constante: se continúa invisibilizando y minimizando esta violencia frente a la violencia generalizada, generando mayor impunidad y sosteniendo la normalización de la discriminación y la agresión contra las mujeres.

Según datos de Casa Amiga, Centro de Crisis “Esther Chávez Cano” A. C., la demanda de atención a mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar se incrementó en un 40%, a partir de la implementación de la política de seguridad del 2008¹²; los índices de violencia sexual, los hechos de desaparición de mujeres jóvenes y de asesinatos, en al menos un 18% según el monitoreo hemerográfico de los delitos de género realizado por la Red Mesa de Mujeres del 2010 a la actualidad¹³, donde algunos asesinatos son catalogados como feminicidio por continuar los hechos de discriminación por razones de género.

Respecto de la violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones privadas -ya sean relaciones familiares o de pareja, - a pesar de que en el Código penal de Chihuahua el delito de violencia intrafamiliar se persigue de oficio y existen agravantes por la condición de género, las cifras oficiales de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVIS), que funcionan en las Comandancias de policía en la ciudad de Chihuahua, señalan que de mil denuncias recibidas cada año, menos del 5% se judicializan. La atención discriminatoria de las y los funcionarios que revictimizan, la descoordinación de las autoridades –que, por ejemplo, las unidades especializadas del Ministerio público remiten a las UAVIS-, la falta de investigación y la impunidad son factores que llevan a que muchas de las víctimas otorguen el perdón o desistan de las acciones de acceso a la justicia.

En atención al párrafo 266 y 294.

El programa de los cuarenta puntos, que se creó como un mecanismo para coordinar la participación entre todos los niveles de poder –federal, estatal y municipal- entre sí, y con la sociedad civil, después de siete años no tuvo resultados sustantivos. Este programa, que sería implementado y coordinado por la Comisión para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, no tuvo ningún logro evidente hasta la desaparición de dicha Comisión en 2010.

Su desaparición se realizó con la justificación de crear la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), que ampliaría su acción al ámbito nacional sin dejar la especificidad de trabajo en Ciudad Juárez. Sin embargo, en sólo dos años, la oficina que la CONAVIM tenía en Ciudad Juárez, prácticamente se ha visto reducida a un espacio simbólico, sin infraestructura para operar y con un equipo disminuido a menos de la mitad del inicio¹⁴ (de ocho personas hasta principios del 2011

¹² <http://www.casa-amiga.org.mx/index.php/Contenido/estadisticas.html>

¹³ Informe de monitoreo hemerográfico de la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A. C.

¹⁴ Acta de reunión del 18 de junio de 2012 de la Subcomisión de coordinación y enlace para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

con acuerdo de ampliar a nueve, actualmente sólo cuenta con un equipo de tres personas operativas y una administradora).

Por su parte, los resultados de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres ni en Ciudad Juárez, ni en el ámbito nacional han visto un avance y tampoco resultados significativos. Un ejemplo de la confusión y visión reductiva de su mandato se registra en los diagnósticos¹⁵ que se publicaron en 2010 sobre 6 ciudades del país, en los que la violencia contra las mujeres se ve reducida a una sola modalidad: la violencia en las relaciones familiares. A pesar del dispendio en dichas investigaciones, en México todavía no se cuenta con un Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, como dicta la Ley General de Acceso para las Mujeres a una vida libre de Violencia.

Para dar cuenta de los mecanismos de coordinación se pidió mediante solicitud de información, a las dependencias del Estado de Chihuahua, *dar a conocer los mecanismos de coordinación para participar con otras dependencias municipales, estatales y federales, para atender la situación de las mujeres*. Dichas dependencias reportan mecanismos de coordinación con sus homólogas y organismos descentralizados de la administración pública estatal, siendo el ICHMujer la instancia que tiene mayor presencia, en particular por acciones como talleres y convenios; sin embargo, destaca que para las dependencias del Estado de Chihuahua toda la obligación recae solo en el ICHMujer. Las únicas dependencias que reportan participación con mecanismos federales son el ICHMujer, la SEC y el COESPO. La SF manifestó incompetencia en coordinarse con otras instituciones para atender la situación de las mujeres, orientando a la solicitante a presentar ésta misma solicitud ante el ICHMujer. Las respuestas antes señaladas demuestran que la coordinación entre los tres niveles de gobierno es débil y muy limitada.¹⁶

En atención al párrafo 268 y 290.

La recomendación para incluir la perspectiva de género y criterios de eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, en las políticas de seguridad pública y prevención y combate a la violencia, indudablemente no se ha cumplido.

La política de seguridad implementada en el país por el Poder Ejecutivo Federal e iniciada en Ciudad Juárez en Marzo del 2008, a través de la militarización de la ciudad y de buena parte de la seguridad pública, agravó la violencia de manera generalizada. De manera alarmante, la violencia sexual contra las mujeres, tanto el ámbito privado como público, también se ha incrementado, a la par de su impunidad. Los cuerpos de seguridad pública que se han instalado desde 2008 en estas dos ciudades, caracterizan su actuar y presencia con el hostigamiento y la violencia sexual contra las mujeres, quienes no se atreven a denunciar ante las autoridades, pues la violencia va acompañada de amenazas para sostener la impunidad. Sin denuncias oficiales, indicadores de ello son el incremento de las infecciones de transmisión sexual en mujeres y las solicitudes de atención o referencias de los hechos a las organizaciones civiles.

¹⁵ Diagnóstico sobre la realidad social, económica y cultural de los entornos locales para el diseño de intervenciones en materia de prevención y erradicación de la violencia. Se realizaron en Aguascalientes, Guadalajara, Tijuana, Ciudad Juárez, Mérida y Tapachula.

¹⁶ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, pp. 112-130.

La denuncia y seguimiento de las investigaciones en estas ciudades se ha mantenido fundamentalmente por la acción de las madres de las víctimas y de su acompañamiento por las organizaciones civiles locales de derechos de las mujeres. Sin embargo, contra ellas se ha generado una clara violencia institucional que busca sostener la impunidad al impedir la denuncia y la exigencia de justicia:

1. Se continúa absurda y únicamente responsabilizando a las mujeres de la violencia que viven. Ahora afirmando que aquellas que son desaparecidas, asesinadas o violentadas es por culpa de su vínculo con el crimen organizado, sin que medie ninguna investigación o argumentación lógica para ello, pero con lo cual justifican cerrar las investigaciones.
2. Se revictimiza y criminaliza a los familiares de las víctimas que demandan justicia. Es el caso de Mónica Janeth Alanís Esparza, estudiante de la UACJ desaparecida en marzo de 2009 y cuyo padre y madre no han parado de demandar justicia. La única línea de investigación que tienen las autoridades es en contra de su padre el Señor Ricardo Alanís, sin ningún fundamento, atemorizando a la familia.
3. No se actúa con la mínima diligencia debida y a pesar de que son los familiares quienes realizan todas las investigaciones, el sistema judicial responde de manera contraria y hacia la impunidad. Es el caso de Rubí Marisol Frayre Escobedo, asesinada por su expareja. Su madre, Marisela Escobedo dio con él, consiguió todas las pruebas y en el juicio de primera instancia fue encontrado inocente el responsable, quien se dio a la fuga inmediatamente. A pesar de ser condenado sigue sin ser detenido, mientras que Marisela Escobedo fue asesinada supuestamente por él mismo, como una venganza por la investigación realizada.
4. Son también mujeres las que viven violencia de género por parte de las instituciones al exigir justicia para familiares hombres. Es el caso de Guadalupe Meléndez, madre de Israel Arzate Meléndez quien ha sido infundadamente inculpado por la masacre de jóvenes en Villas de Salvacar, en una forma conocida y sistemática de las autoridades de crear falsos responsables con el fin de dar una salida publicitaria a casos graves, como lo fue, de hecho, en el caso de Campo Algodonero.
5. Las defensoras de derechos humanos, principalmente aquellas que llevan asuntos y acompañan procesos de procuración y administración de justicia, son amenazadas directamente por funcionarios en cargos de decisión, utilizando el desprestigio público a través de medios de comunicación o el amedrentamiento directo, en muchas ocasiones de hostigamiento sexual o con armas –como refugio para mujeres-, para limitar la acción de las defensoras y frenar su acompañamiento a las víctimas y familiares que exigen justicia.

En atención al párrafo 270.

La Subcomisión de coordinación y enlace para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se creó como un espacio para garantizar la estrecha vinculación con las organizaciones civiles en toda la implementación del Programa de los cuarenta puntos, en 2010 se intentó desaparecer. Sólo por la presión, insistencia y trabajo de las organizaciones civiles de Ciudad Juárez se logró su reactivación. En ella se retomaron los cuarenta puntos que se transformaron, junto con las disposiciones de la Sentencia del Caso Campo Algodonero de la Corte Interamericana, en una agenda de seguimiento de 23 puntos, que a la fecha tampoco se han aplicado cabalmente, pero que por lo menos sirve como una agenda clara de seguimiento e interlocución de las instancias de gobierno con la sociedad civil.

Ningún otro programa o mecanismo se ha creado para garantizar de mejor manera la coordinación y participación entre los niveles de gobierno, ni entre los poderes del Estado, ni entre sí, ni con la sociedad civil. Cabe señalar que el nivel de gobierno más reticente en esa coordinación ha sido el municipio de Ciudad Juárez que, prácticamente, no ha asistido a las reuniones y que en su quehacer no incluye ninguna de las recomendaciones del Comité de la CEDAW o de las disposiciones de la Corte Interamericana.

Cabe señalar que este espacio ha sido prácticamente el único que actualmente permite a la sociedad civil acceder a la información sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, en interlocución directa con las autoridades. Es por ello que familiares de mujeres desaparecidas y asesinadas han sido invitados para que puedan obtener alguna información sobre las investigaciones que se realizan.

B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables.

En atención a la recomendación al párrafo 272.

En el Informe sobre la situación en Ciudad Juárez, Chihuahua se recomendó armonizar las actuaciones de las autoridades federales y estatales en la Agencia Mixta establecida en Ciudad Juárez en el mes de agosto de 2003. De esa Fiscalía no se obtuvieron mayores resultados. Sobre el ejercicio de la atracción a nivel federal de los crímenes de violencia sexual no resueltos durante la última década del siglo XX, no se realizó ninguna acción sustantiva y todos esos casos han quedado en la impunidad, sin seguimiento, sanción ni reparación del daño. De hecho, varios de los casos de la primera década del siglo XXI que fueron atraídos por las autoridades federales, como los del Caso Campo Algodonero, después de varios años se declararon incompetentes y regresaron al fuero local. Ante esa falta de resultados y otras dificultades en el acceso a la justicia, las organizaciones civiles de Ciudad Juárez presionaron desde 2010 por crear un Centro de Justicia que uniera en un solo ámbito las diversas instancias que garantizan el acceso a la justicia para las mujeres, así como que garantizara su eficiente coordinación.

Resultado de esa negociación fue la creación, el 30 de enero del 2012¹⁷, de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género que prácticamente empieza desde cero. Cuenta con atribuciones sobre hechos en los que se haya privado la vida a mujeres por razones de violencia de género, que atenten contra la libertad y seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, que atenten contra la obligación alimentaria, desaparición de mujeres respecto a hechos no vinculados a la delincuencia organizada, y en hechos de discriminación por razones de género. Sin embargo, a pesar de que se solicitó –por su vinculación con desaparición de mujeres y feminicidio, que en las propias investigaciones de estas autoridades se ha hecho evidente-, no se integró a sus atribuciones la investigación del delito de trata de personas. Esta Fiscalía inició sus labores en Ciudad Juárez, el 28 de febrero del 2012.¹⁸ Todavía se encuentra en el proceso de incorporación de su personal y recursos

¹⁷ Decreto 733/2012 del H. Congreso del Estado de Chihuahua LXIII Legislatura.

¹⁸ Nombra gobernador a nuevo fiscal para los crímenes contra mujeres/ Se reúne César Duarte con madres de las jóvenes desaparecidas que estaban en plantón frente a la Fiscalía y se compromete a darles apoyo y justicia/ Norte de Ciudad Juárez / Ciudad Juárez, Chih. / Página 4 / Sección A/ martes 28 de febrero de 2012.

materiales y económicos para su operación dentro del Centro de Justicia para las Mujeres.

La creación y acelerada desaparición de instituciones sin ningún avance sustantivo en las investigaciones sobre casos de violencia contra las mujeres, incluye a otras instancias federales, que también han atraído y regresado las investigaciones de casos de Ciudad Juárez. Tan sólo en las primeras semanas de junio de 2012, las investigaciones de siete casos de mujeres desaparecidas en Ciudad Juárez (Perla Ivonne Aguirre Gutiérrez, Griselda Murúa López, Brenda Ivonne Ponce Sáenz, Idaly Juache Laguna, Mónica Janeth Alanis Esparza, Brenda Berenice Castillo García, Yanira Frayre) que estaban siendo investigados en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) –otra dependencia de la Procuraduría General de la República– fueron trasladadas a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) sin ninguna consideración técnica ni de informes sobre las indagaciones. Es preciso señalar que además, en este mismo año, la FEVIMTRA fue absorbida dentro de la estructura de una nueva institución: la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, que es un órgano descentralizado de la Administración Pública Federal (creado en octubre de 2011).

En atención a la recomendación al párrafo 274.

No se tiene registro de autoridades que hayan sido investigadas o sancionadas por su negligencia y complicidad en las desapariciones y homicidios de mujeres, así como la fabricación de culpables bajo tortura, ni en relación con las persecuciones, hostigamiento y amenazas a familiares de víctimas y demás personas involucradas en su defensa. Si bien el Estado mexicano ha tratado de presentar que sí ha cumplido con dicha obligación, como lo hizo ante la Corte Interamericana, esta misma institución constató que no había sido sancionada ninguna de las personas que incurrió en las graves irregularidades ocurridas en la primera etapa de la investigación.

Al contrario, en los últimos años se ha premiado a autoridades que en Ciudad Juárez y Chihuahua cuando se tenían sospechas sobre su actuación en estos casos. Por ejemplo, el ex gobernador de Chihuahua (1992 a 1998), Francisco Barrio Terrazas, que se distinguió por culpar a las víctimas del feminicidio en Ciudad Juárez por la ropa que vestían, fue nombrado en enero de 2009 embajador de México en Canadá. También el Sr. Arturo Chávez Chávez, ex Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua (1996-1998), que también durante su gestión se distinguió por la gravedad de las irregularidades en las investigaciones de homicidios de mujeres, señalado en diversos informes sobre Ciudad Juárez, fue nombrado Procurador General de la República en 24 de septiembre de 2009, en lugar de haber sido investigado y, en su caso, sancionado.

En atención a la recomendación al párrafo 276.

En el año 2005 se creó el Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Juárez, también nombrado como Protocolo Alba. Su ineffectividad fue investigada ya por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien dispuso que debía ser adecuado para ser considerado como un programa que cumpliera con las obligaciones de debida diligencia en la búsqueda de mujeres desaparecidas. A la fecha se cuenta sólo con un documento en revisión de dicho protocolo, sin ser oficializado por el Grupo Técnico del Protocolo Alba para su implementación oficial.

Así, la activación del Protocolo Alba se mantiene discrecional como lo ha sido desde su creación. No se activa en todos los casos de desaparición de mujeres, los criterios de decisión no están estandarizados y quedan bajo el escrutinio del Ministerio Público que realiza el Reporte de Ausencia o Extravió de la Mujer. En el año 2011 se activó sólo en nueve casos. Con la nueva Fiscalía Especializada de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género (del 26 de febrero de 2012) se observa una reactivación del Protocolo Alba en un 80% de los Reportes de Desaparición, sin embargo, la falta de activación de este mecanismo de búsqueda inmediata pudo ser un atenuante para que las mujeres desaparecidas fueran localizadas de forma rápida y con vida, por lo menos de las hijas del Comité de Madres y Familiares con Hijas Desaparecidas, cuya información se detalla en el recuadro¹⁹ que se anexa.

En atención a la recomendación al párrafo 278.

La incertidumbre en los procesos de identificación de las víctimas por parte de las autoridades estatales a lo largo de estos 19 años, llevó a que en 2006, por exigencia de las madres y familiares, se solicitara que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) realizara los peritajes adecuados, dada la objetividad que caracteriza a este equipo para la plena identificación de las víctimas. Sin embargo su colaboración formal con el gobierno del Estado terminó, y los informes de resultados entregados en dos ocasiones: octubre de 2010 y diciembre de 2011, ha quedado sin mayor respuesta por parte de las autoridades.²⁰

Ante esta carencia, desde el 2011, familiares de las víctimas han insistido a la Fiscalía del Estado de Chihuahua para que los familiares directos, madre, padre, hermanos/hermanas o hijos/hijas, de las mujeres reportadas como desaparecidas aportaran muestras genéticas para realizar un cotejo con los restos óseos que se encuentran en el Servicio Médico Forense (SEMEFO). Esto propició que a partir del mes de abril del 2011 las autoridades iniciaran la entrega de restos óseos a varias familias que reportaron como desaparecida a su hija. Este proceso evidenció que algunos de estos restos óseos se han mantenido por años bajo la tutela de la Fiscalía del Estado de Chihuahua sin ser identificadas. Así lo dio a conocer el Fiscal Especial de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, al informar que en los SEMEFO de Ciudad Juárez y de la Ciudad de Chihuahua prevalecen 158 no Identificados.²¹ A la fecha se han identificado nueve de los 158 Femeninos no Identificados. Seis osamentas han sido entregadas a sus familias, dos familias no han aceptado la entrega de los restos óseos e iniciaron una solicitud de una segunda opinión de Expertos en Genética y Antropología Forense Externos, y la novena osamenta identificada no ha cotejado positivo con las muestras proporcionadas por madres y familiares de mujeres desaparecidas. Cabe resaltar, que prevalecen 149 femeninas no Identificadas en los Servicios Médicos Forenses del Estado de Chihuahua, localizados en Ciudad Juárez y en la Ciudad de Chihuahua.

¹⁹ <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/>

²⁰ http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/03/120308_huesos_justicia_mexico_juarez_an.shtml referido en al página del EAAF http://eaf.typepad.com/eaaf_sp/

²¹ Versión Estenográfica de la XXXIV Sesión de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua / COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEGOB / El Colegio de la Frontera Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua / "Sala Isabel y Ricardo Pozas" Universidad Nacional Autónoma de México, en México D.F. / 14 de marzo de 2012 – 10:00 Horas –

Los siguientes casos evidencian los hechos de omisión y negligencia de la Fiscalía del Estado de Chihuahua ante la falta de investigación de las desapariciones de mujeres y feminicidios:

- a) Hilda Gabriela Rivas Campos, joven de 15 años, desaparecida el 25 de febrero de 2008 en la colonia Centro de Ciudad Juárez, localizado sus restos óseos el 28 de marzo de 2008; hasta el 17 de marzo del 2011, después de 3 años, se solicita a la familia las muestras genéticas que se cotejó con estos restos óseos dando positivo; y el 06 de abril del 2011 fueron entregados los restos identificados como Hilda Gabriela Rivas Campos para ser sepultada por su familia.²²
- b) Mónica Liliana Delgado Castillo, joven de 18 años, desaparecida el 18 de octubre de 2010, en la colonia Centro de Ciudad Juárez, localizado sus restos óseos en enero del 2011 en el Kilometro 57 de la Carretera Juárez-Porvenir en el poblado del Valle de Juárez, quien después de 9 meses de encontrarse sus restos en el SEMEFO de Cd. Juárez, es notificada el 27 de septiembre de 2011 la identificación de su hija con los restos óseos, mismos que la familia dio sepultura en Gómez Palacio, Durango.²³
- c) El 29 de noviembre de 2011, la Sra. Ernestina Enríquez, madre de Adriana Sarmiento Enríquez, joven de 15 años desaparecida el 18 de enero de 2008 en la colonia Centro de Ciudad Juárez, localizados sus restos óseos en el poblado de San Agustín en el Valle de Juárez el 05 de noviembre de 2009. La Sra. Ernestina se enteró de la identificación de su hija por un medio de comunicación electrónico, la Fiscalía del Estado de Chihuahua no le notificó del cotejo positivo de las muestras genéticas otorgadas con unos restos óseos que se encontraban en el SEMEFO desde hacía 3 años. Es a partir de la notificación de la identificación de Adriana Sarmiento Enríquez que se inicia un rumor de que hay más restos óseos femeninos no identificados y que podría haber la posibilidad de que cotejaran positivamente con las muestras genéticas de las Madres y Familiares con Hijas Desaparecidas integradas en el Comité.²⁴
- d) Fabiola Janeth Valenzuela Banda, desaparecida en agosto del 2010, localizada el 16 de septiembre de 2010, en junio de 2011; la Sra. Silvia Banda, madre de Fabiola y el hijo de Fabiola otorgaron muestras genéticas para cotejarlas con restos óseos que se encuentran en el SEMEFO, mismos que fueron cotejados positivamente con los restos óseos identificados como Fabiola en el mes de diciembre de 2011; y el 19 de enero de 2012 fue notificada la Sra. Silvia de la identificación de su hija Fabiola.²⁵

En este contexto de impunidad y corrupción, la Comisión Estatal de Derechos Humanos está ausente de su papel garante y protector de los derechos humanos de las mujeres, ya que no realiza señalamientos públicos ni oficiales de las omisiones y negligencias en la debida diligencia de la investigación en casos de desaparición de mujeres y feminicidios.

²² Autoridades de Ciudad Juárez tardaron tres años en los peritajes/ Tortuosa identificación de niña asesinada/ RUBÉN VILLALPANDO/ La Jornada / México, D.F. / jueves 14 de abril de 2011

²³ Guardó varios meses restos de menor reportada como desaparecida y apenas los entregó a familiares/ CRITICAN DILACIÓN DEL SEMEFO DE CHIHUAHUA/ R. VILLALPANDO / J. FLORES/ La Jornada / México, D.F. / sábado 01 de octubre de 2011

²⁴ Mujeres "guardadas" en la morgue del SEMEFO/ El Fronterizo / Ciudad Juárez, Chih. / miércoles 30 de noviembre de 2011

²⁵ Carpeta de Investigación 02335372010

Cabe señalar que a la fecha, la *Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A. C.* en su acompañamiento y asesoría al Comité de Madres y Familiares con Hijas Desaparecidas, integrado por madres y familiares de 34 mujeres desaparecidas y seis mujeres asesinadas por razones de género, en ninguno de los casos que da seguimiento hay líneas de investigación eficaces que pueda sancionar a los responsables de esos hechos.

En atención a la recomendación al párrafo 280.

Las madres y familiares no sólo no son tratados con el debido respeto, consideración, compasión y solidaridad a su dolor, como lo recomendó este Comité. Desde 2005 varias familias de víctimas han tenido que solicitar asilo fuera del país para garantizar su vida y su integridad, que fue afectada severamente por exigir justicia en los casos de sus familiares, mujeres desaparecidas o asesinadas. Son dos de las tres familias vinculadas al Caso Campo algodonerero: Benita Monárrez Salgado y su familia a quienes en 2009 los Estados Unidos de Norteamérica les otorgaron asilo, pues las autoridades mexicanas no podían garantizarles su vida e integridad; y de Irma Monreal y su familia quienes tuvieron que desplazarse de Ciudad Juárez por la misma razón. También en este año la familia Andrade, de la organización *Nuestras Hijas de Regreso a Casa, A.C.*, tuvieron que desplazarse a la Ciudad de México para garantizar su vida y su integridad después de graves amenazas y actos de intimidación.

A otras madres exigir justicia por los asesinatos de sus hijas les ha costado la vida. Marisela Escobedo Ortiz fue asesinada el 16 de diciembre de 2010, a las puertas del Palacio de Gobierno de la ciudad de Chihuahua, mientras exigía la actuación de las autoridades para detener al asesino de su hija Rubí. Por si ese hecho no fuera suficientemente grave, mientras era velada el negocio familiar de su esposo fue incendiado, su cuñado asesinado y toda su familia amenazada. Tuviron que salir de emergencia a los Estados Unidos de Norteamérica para pedir asilo.

La impunidad en la que se mantienen estos terribles hechos, han marcado también la tranquilidad de las demás familias que exigen justicia por mujeres que han desaparecido o han sido asesinadas en Ciudad Juárez y en Chihuahua.

En atención a la recomendación al párrafo 282 y 288.

La tenaz denuncia de familiares y de organizaciones civiles por la discriminación y violencia contra las mujeres que se mantiene en Ciudad Juárez y en Chihuahua, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, ha generado una reacción desafortunada y prácticamente incomprensible. Desde 2006, medios de comunicación, grupos empresariales, una universidad y las autoridades iniciaron una campaña para limpiar la imagen de la ciudad, misma que continúa hasta la fecha. Consideran que la denuncia de la violencia contra las mujeres daña la imagen de la ciudad y abate sus oportunidades económicas. La campaña ha insistido en que el feminicidio es un mito, que las madres lucran con los asesinatos de sus hijas, y que las organizaciones civiles que las apoyan para el acceso a la justicia, mienten y tienen como interés político dañar la imagen de la ciudad. Esta afirmación fue recientemente reiterada (24 de marzo 2012) por el actual gobernador de Chihuahua, el Sr. César Durate Jáquez, quien declaró que las organizaciones civiles “lucran con atacar al gobierno de Chihuahua”.²⁶

²⁶ <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/ebf426e7a7edfe91ef6f513158a7c336>

Por otro lado, en un reciente Diagnóstico sobre defensoras de derechos humanos en México, se reconoció que quienes trabajan para poner fin al feminicidio están entre las que se encuentran en mayor riesgo en el país.²⁷

La investigación que realizó el Observatorio Ciudadano de Derechos de las Mujeres²⁸ en 2007-2009 sobre las actividades de educación en derechos de las mujeres que efectúan, se dirigió a 18 dependencias gubernamentales del Estado de Chihuahua –CCS, PGJCh, SCOP, SFS, ICHMujer, ICHISAL, ICHIJUV, SEC, SDM, SSPE, SGG, IVI, ICATECH, SDIF, SF, COESPO, Representación del Gobierno en Ciudad Juárez y Secretaría Particular de Despacho; constató que, 13 respondieron el cuestionario a través de las Unidades de Información. El ICHMujer contestó a través del Secretario Particular de Dirección General y las cuatro instituciones restantes –SEC, SGG, Representación del Gobierno en Ciudad Juárez y Secretaría Particular –no señalaron qué área atendió el requerimiento de información.²⁹

De las 18 instancias sólo 4 informaron contar con programas de educación sobre derechos humanos de mujeres dirigidos a distintos grupos poblacionales y gubernamentales: ICHMujer, COESPO, PGJCh y SEC. Ninguna instancia gubernamental reporta contar con programas de educación sobre derechos humanos de las mujeres dirigidos a niños, niñas y/o personas con discapacidad. Las 14 dependencias de gobierno que informaron carecer de programas educativos en el sentido solicitado, apoyaron sus respuestas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para delegar esta responsabilidad exclusivamente a la Secretaría de Educación y Cultura o a ICHmujeres.³⁰

Sobre las instituciones que han recibido capacitación sobre la CEDAW, se cuenta a 11 de 14, las siguientes: PGJCh, SCOP, SFS, ICHMujer, ICHIJUV, SDM, SGG, IVI, ICATECH, SDIF y COESPO. Únicamente PGJCh, SFS, ICHMujer, SDM, SDIF y SF proporcionaron información sobre presupuesto destinado a capacitación sobre la CEDAW; sin embargo, ninguno de los montos reportados corresponde exclusivamente a esta actividad.

A nivel municipal, las dependencias de gobierno de Juárez no cuentan con programas de educación en derechos humanos de mujeres; dirigidos a ningún grupo poblacional y/o gubernamental. Tampoco las/os servidoras/es públicas/os reciben capacitación en la materia.³¹ El OCDM constató con información de las dependencias estatales que la capacitación en derechos de las mujeres, así como la inclusión de la perspectiva de género en políticas públicas, no han logrado concretizarse en la entidad, si bien existen actividades de sensibilización y eventualmente cursos, éstas no tienen impacto ni se encuentran sistematizadas, dado que no se da seguimiento. Corroboramos las múltiples actividades dispersas, atomizadas. En el mejor de los casos, se sensibiliza pero no se forma en la materia. Destaca que de 2009 a 2011 hay una reducción de acciones de capacitación y que ésta no llega a los mandos superiores.

²⁷ Defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo. Versión digital en <http://www.justassociates.org/documentos/mexico/diagnostico%20defensoras%20%20imprensa%20final.pdf>

²⁸ <http://www.amdh.org.mx/mujeres3/>

²⁹ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, pp. 139-141.

³⁰ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, pp. 145-160.

³¹ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, pp. 130-170.

Tomando en cuenta que en 2008 se beneficiaron 199 servidoras y servidores públicos; en 2009 289, y 213 en 2010, vemos que la cifra absoluta suma 701 (si quienes tomaron capacitación fueron siempre personas distintas). Este número resulta insuficiente por sí mismo frente a la propia población de funcionarias y funcionarios que trabajan en el gobierno. Pero resulta totalmente menor e inquietante si consideramos que hoy por hoy son una responsabilidad eludida del Estado Mexicano, “los programas y cursos permanentes a funcionarios para que reconozcan y eliminen la discriminación contra las mujeres”, acción que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha marcado como contundentemente obligatoria para nuestro país, según la sentencia sobre el “Caso González” y otra, mejor conocida como “Sentencia del Campo Algodonero vs. México”, publicada el 10 de Diciembre de 2009.³²

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) de Chihuahua³³

El porcentaje de mujeres y hombres que laboran en la CEDH de la entidad es del 50% y 50% respectivamente. Cabe mencionar que la mayoría de los puestos de más alto nivel los encabezan hombres, sólo una mujer tiene el puesto de Primera Visitadora, que dentro de la estructura de esta organización es de los puestos de más alto nivel, después del Presidente de la institución, 18 hombres tienen perfil como jefes de departamento y sólo 8 mujeres tienen este mismo perfil. Además de que las mujeres ostentan los puestos de menor nivel al interior de la organización, son las que perciben los salarios más bajos.

La CEDH de Chihuahua no tiene perspectiva de género, siendo uno de los Estados con mayor violación a los derechos de las mujeres, la CEDH no tienen programas específicos sobre los derechos de la mujer. En materia de capacitación esta institución en los años 2006 al 2009 realizó sobre los siguientes temas:

Capacitaciones para: concientizar a las mujeres acerca de la perspectiva de género, en las escuelas referentes a la igualdad entre niñas y niños, educación por la paz y la igualdad entre los pueblos, difusión sobre los derechos de las personas con alguna discapacidad, transversalidad y perspectiva de género en el ámbito laboral e igualdad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, los únicos beneficiarios fueron niños y niñas ya que se difundió en las escuelas, pero no a quienes son propensos a violar la Ley, a las y los servidores públicos; preocupa además que al solicitar la información, mediante acceso a la información, la CEDH mencione no contar con ella, tampoco refiere si reciben capacitación en el tema de la Convención CEDAW y Convención *Belem Do Pará*, lamentablemente tampoco informa sobre la capacitación que por mandato tiene que brindar a servidores públicos.

Sobre investigación y publicaciones en materia de derechos humanos de las mujeres, la CEDH reporta que en 2008 contó con un presupuesto de \$863,185.00 y en 2009, en el marco de la Sentencia Campo Algodonero tuvo un presupuesto de \$1, 089,751.0; es decir, que anteriormente no se destinaba presupuesto al tema de feminicidio, a pesar de que los feminicidios en el Estado de Cd. Juárez, Chihuahua, se presentan documentalmente desde 1993. A lo anterior se suma que la Comisión cuenta únicamente

³² Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011.

³³ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, pp. 192-222.

con 2 informes especiales: Informe Campo Algodonero en 2009 y Solicitud de Juicio Político en contra de los jueces del Distrito Judicial Bravos, así como la radicación de quejas en contra de la Fiscalía y Policía Municipal de Juárez en 2010. La CEDH no cuenta con un seguimiento de las recomendaciones internacionales.

Sobre los mecanismos de evaluación para conocer el impacto de las actividades que realiza la CEDH en relación a los derechos humanos de las mujeres, informó contar con un presupuesto en 2008 de \$863,185.00 y, en 2009, de \$1,089,751.00, pero contesta que su evaluación es a través de la *“inquietud de las personas que acuden a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a solicitar apoyo, así como, a través del monitoreo de medios de comunicación”*; es decir, elementos subjetivos que no permiten hacer una efectiva evaluación, por lo cual podemos señalar que no cuenta con un efectivo mecanismo al respecto.

Cabe señalar que la CEDH considera que los obstáculos que impiden el buen desarrollo de su trabajo, en materia de derechos humanos de las mujeres es, la falta de trabajo coordinado entre las distintas Instituciones de los diferentes niveles de gobierno, principalmente con autoridades encargadas de la Procuración de Justicia

En atención a la recomendación al párrafo 284.

En ninguno de los espacios en los que la sociedad civil tiene acceso, se ha brindado información sobre convenios con los Estados Unidos de Norteamérica, para la cooperación en la investigación sistemática de los asesinatos y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua.

En atención a la recomendación al párrafo 286.

Básicamente sólo por la presión de la sociedad civil se ha logrado tener una legislación adecuada a la CEDAW en el Estado de Chihuahua –la primera Ley de acceso a una vida libre de violencia no incluía la violencia feminicida, ni la figura de garantía de prevención y atención a través de la Alerta de Género-. Sin embargo, ese avance formal continúa siendo obstaculizado por la falta de aplicación adecuada de estas normas. Por ello es central insistir en que las autoridades municipales han sido omisas, -prácticamente en absoluto- en cualquier acción sustantiva para prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres.

Respecto de la desaparición de mujeres, éste hecho continúa sin ser un delito. Actualmente la Fiscalía Especializada de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, en su Unidad de Mujeres Ausentes y Extraviadas levanta un acta de Reporte de Extravió o Ausencia. Una vez con esta acta, la investigación queda prácticamente a cargo de las familias de las mujeres reportadas como desaparecidas. Cuando éstas acuden a los Agentes Estatales de Investigación y de los Ministerios Públicos para dar seguimiento, la respuesta reiterada es: *“Señora, ahora que me trae de nuevo, porque yo no le tengo nada nuevo.”* Ante el incumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano, las madres y familiares de mujeres desaparecidas asumen altos riesgos al investigar en bares, centros nocturnos, hoteles y moteles, entre otros sitios, de la localidad para buscar a sus hijas desaparecidas, que en muchas ocasiones deriva en graves atentados contra su integridad y amenazas contra su vida.

C. En materia de prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

En atención a la recomendación al párrafo 292.

La atención médica y psicológica, así como la asistencia social a familiares de víctimas ha sido una recomendación reiterada al Estado mexicano. Sin embargo, hasta este momento todavía no se cuenta dentro de las instituciones públicas de salud, ni de Ciudad Juárez ni de México, con personal plenamente capacitado para atender la violencia de género, la falta de respuesta estatal y la impunidad. La propia Corte Interamericana ha dispuesto que para este tipo de casos, el Estado requiere desarrollar capacidades particulares para brindar atención inmediata a las víctimas, pero también para dejar capacidades establecidas que permitan atender a todas las demás familias y víctimas de la violencia contra las mujeres que se vive en Ciudad Juárez. Entre los requisitos que esta Corte plantea -y que no se han cumplido- están: que deben ser brindado por instituciones públicas de salud especializadas; por profesionales con la experiencia y formación suficiente para tratar tanto los problemas de salud físicos que padezcan los familiares, como los traumas psicológicos ocasionados como resultado de la violencia de género, la falta de respuesta estatal y la impunidad; valorando debidamente las condiciones psicológicas y físicas de cada víctima, y; durante el tiempo que sea necesario e incluir el suministro de todos los medicamentos que eventualmente requieran.

1. Recomendaciones del Comité CEDAW al Estado Mexicano al sexto Informe parte y su seguimiento en Ciudad Juárez.

En Atención al Artículo 4. Medidas Especiales de Carácter Temporal.

El Comité CEDAW en sus recomendaciones generales, así como en el sexto informe del Estado mexicano, hizo extensiva la importancia de las Medidas Especiales de Carácter Temporal (MECT), particularmente, en Ciudad Juárez, Chihuahua,

En el informe ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW?, seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW 2006 a 2010, realizado mediante solicitudes de información, el OCDM³⁴ concluyó que 14 dependencias manifestaron en 2008 no contar con información sobre las MECT: CCS, SCOP, SFS, ICHIJUV, SEC, SSPE, SGG, IVI, ICATECH, SDIF, SF, COESPO, Representación del Gobierno de Ciudad Juárez y Secretaría Particular de Despacho. Resulta preocupante que la SFS, SGG, el IVI y la SF afirmen en sus respuestas mediante oficio a las solicitudes de información realizadas, que la creación del ICHMujer es una medida de carácter temporal adoptada por el Ejecutivo estatal para dar cumplimiento al párrafo 1 del artículo 4 citado anteriormente, sin embargo, no especifican qué medidas están tomando cada una de ellas para dar cumplimiento a dicha obligación.

En una segunda solicitud en 2010, la Secretaría Particular C. Despacho del Gobernador,³⁵ la CCS,³⁶ la SDR,³⁷ la SEYC, la SS,³⁸ la STPS,³⁹ la PGJCh⁴⁰ el SDIF, el ICHIJUV,⁴¹ y el ICATECH.⁴² SGG,⁴³ IVI,⁴⁴ SFS.⁴⁵ Confirmaron no contar con MECT.

³⁴ Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres <http://catedradh.unesco.unam.mx/>

³⁵ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043372010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

Por su parte, la SCOP y la SSPE consideran innecesaria la adopción de medidas especiales de carácter temporal, pues afirman que...”al interior de sus estructuras organizativas prevalece la igualdad de género reconociéndose por igual el trabajo que realizan los hombres y las mujeres”..., Pero no se demuestra ni se emite documento alguno que avale esta respuesta.

Las únicas dependencias que aseguraron contar con MECT son: ICHMujer, ICHISAL, SDM, PGJCh.

En atención al Artículo 5 y a la Recomendación 15 al sexto informe periódico de México y a la Recomendación general 12 y la 19.

En el Estado de Chihuahua, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no incluye el hostigamiento ni el acoso sexual como formas de la violencia laboral y docente, el tipo penal del delito de hostigamiento sexual descrito en el código es muy limitado, al señalar: “A quien asedie a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta”.⁴⁶ Otra de las carencias de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Chihuahua es que las órdenes de protección no fueron incluidas, por lo cual las mujeres en este estado de la República no disponen de una medida adecuada que permita salvaguardar su integridad física ante una situación de violencia.⁴⁷

La integración del Consejo Estatal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en Chihuahua no incluye a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Comisión Estatal de Derechos Humanos ni a los organismos y dependencias instituidos en el ámbito municipal para la protección de los derechos de las mujeres.⁴⁸ La ausencia de estos órganos en el Consejo puede repercutir en forma negativa en el desarrollo de políticas públicas que conciernen directamente a

³⁶ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043392010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

³⁷ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043402010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

³⁸ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043432010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

³⁹ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043442010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

⁴⁰ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043452010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

⁴¹ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043472010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

⁴² Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043492010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

⁴³ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043382010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

⁴⁴ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043502010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

⁴⁵ Ver la respuesta a la solicitud con número de folio 043422010 en la página del Observatorio www.amdh.org.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://www.infomexchihuahua.org.mx>

⁴⁶ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, p. 44.

⁴⁷ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, p. 45.

⁴⁸ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, p. 46.

éstas instituciones como la atención, prevención y sanción del acoso sexual, acciones en las que necesariamente debe participar la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

En atención a las Recomendaciones 7, 9 y 41 al Sexto Informe Periódico de México.

En los últimos años el presupuesto del Instituto Chihuahuense de la Mujer se ha venido incrementando, en el 2007 el ICHMujer informó que su presupuesto ascendió a \$22,127,000.00 (veintidós millones ciento veintisiete mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, resulta preocupante que no proporciona información sobre el porcentaje de dicho presupuesto que fue destinado a la difusión de los informes del Comité CEDAW, dato que le fue solicitado a través del sistema de acceso a la información pública.⁴⁹

Cabe señalar que en la información proporcionada por el ICHMujer a través de acceso a la información pública, se observa que gran parte del contenido del material de difusión está enfocado a la maternidad y cuidados maternos, con información que acentúa los estereotipos de género y fomenta prejuicios y valores morales que transgreden el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Un ejemplo de lo anterior, es la frase que se encuentra en el tríptico denominado Autoestima de la mujer embarazada: “una vida sexual fuera del matrimonio te complica la vida”.⁵⁰

En la misma situación se encuentra la Agenda de gestación, que inicia en su primera hoja con la siguiente definición de Fecundación: “La culminación amorosa entre un hombre y una mujer se reproduce a nivel microscópico con el encuentro de un espermatozoide y un óvulo”. Esta definición introduce elementos morales y sentimentales a un hecho biológico con la clara intención de reforzar argumentos encaminados a proteger la vida desde la concepción, eliminando todo rasgo científico y dando paso a la estigmatización de aquellas mujeres que deciden interrumpir su embarazo.⁵¹

Es de llamar la atención que las siguientes dependencias estatales se consideran incompetentes para llevar a cabo campañas para difundir los derechos de las mujeres en el Estado de Chihuahua: SCOP, SFS, ICHISAL, ICHIJUV, SEC, SDM, SGG, IVI, ICATECH, SDIF, SF, representación del Gobierno del Estado en Ciudad Juárez y Secretaría Particular de Despacho, a pesar de estar estipulado como una obligación en distintos ordenamientos del Estado.⁵² Lo anterior muestra el desconocimiento en materia de derechos de las mujeres que tienen los servidores públicos que trabajan en las dependencias antes señaladas, pues ellos son los encargados de dar respuesta a las solicitudes de información.

Cabe mencionar que la información que aparece en la página web de ICHMujer es muy limitada, no cuenta con información básica, como cuáles son los derechos de las mujeres, ni cuáles son las leyes que las protegen, no se proporciona información sobre los tipos y modalidades de violencia y tampoco se difunden los talleres, conferencias u otras actividades que realiza este Instituto.⁵³

⁴⁹ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, p. 66.

⁵⁰ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, p. 75.

⁵¹ Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, p. 76.

⁵² Cfr. Informe 2007-2011. ¿Cumple Chihuahua con la CEDAW? Seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW en Ciudad Juárez Chihuahua. Avances y desafíos. Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2011, p. 84.

⁵³ Ver sitio: <http://www.institutochihuahuensedelamujer.gob.mx/home.html> (Página consultada el 24 de mayo de 2012)

Anexo

En atención al párrafo 278.

A continuación información actualizada de casos de desapariciones de mujeres:

COMITÉ DE MADRES Y FAMILIARES CON HIJAS DESAPARECIDAS		
NOMBRE DE LA MUJER DESAPARECIDA	FECHA DE DESAPARICIÓN	SE APLICO EL PROTOCOLO ALBA
Silvia Arce	11 de marzo de 1998	No
Adriana Sarmiento Enríquez	18 de enero de 2008	Si
Brenda Ivonne Ponce Sáenz	22 de julio de 2008	Si
Cinthia Jocabeth Castañeda Alvarado	24 de octubre de 2008	No
Brenda Berenice Castillo García	06 de enero de 2009	Si
María Guadalupe Pérez Montes	31 de enero de 2009	Si
Vianca Olegaria Loera Ceballos	13 de febrero de 2009	No
Mónica Janeth Alanis Esparza	26 de marzo de 2009	No
Griselda Murua López	13 de abril de 2009	Si
Esmeralda Castillo Rincón	19 de mayo de 2009	No
Bertha Alicia Vidal Varela	19 de mayo de 2009	No
Perla Ivonne Aguirre González	21 de julio de 2009	Si
Idaly Juache Laguna	23 de febrero de 2010	No
Jessica Leticia Peña García	30 de mayo de 2010	Si
Fabiola Janeth Valenzuela Banda	Agosto de 2010	Se desconoce
Mónica Liliana Delgado Castillo	18 de octubre de 2010	No
Gabriela Espinoza Ibarra	08 de marzo de 2011	Si
Diana Rocío Ramírez Hernández	04 de abril de 2011	No
Marisela González Vargas	26 de mayo de 2011	No
Patricia Jazmín Ibarra Apodaca	08 de junio de 2011	No
Janeth Paola Soto Bentacourth	13 de junio de 2011	No
Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez	15 de junio de 2011	No
Grisel Paola Ventura Rosas	22 de junio de 2011	No
Jessica Ivonne Padilla Cuellar	07 de julio de 2011	No
Nancy Ivette Navarro Muñoz	13 de julio de 2011	Si
María de la Luz Hernández Cardona	26 de septiembre de 2011	Si
Leticia García Leal	17 de noviembre de 2011	No
Brenda Alicia Agüero Rojas	18 de enero de 2012	Si

Coordinación del Informe:

Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, Academia Mexicana de Derechos Humanos, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y la Federación Mexicana de Universitarias, A.C.

Contacto: Imelda Marrufo. Red Mesa de Mujeres.
Email: imemarrufo@hotmail.com